

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

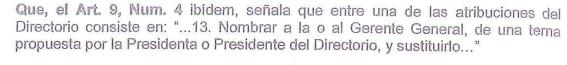
Que, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."









Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, el Capítulo II DEL GERENTE GENERAL, Art 16 Ibídem, se determina que: "...El Gerente General será nombrado por el Directorio, de un terna presentada por el Presidente del Directorio, cuyo puesto es de libre nombramiento y remoción del Directorio de la Empresa Pública...".

Que, en sesión ordinaria de directorio de la Empresa Pública VIALSUR EP. Nro.013-2013, efectuada el día sábado dos de noviembre del año dos mil trece, el Directorio en pleno de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II, Art, 16, de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", a través del señor Presidente del Directorio, se procedió a presentar la correspondiente terna, para que ocupen el puesto de Gerente General, misma que se detalla a continuación:

- Ing. Segundo Eduardo Castillo T.
- Ing. Fabián Alfredo Peña Toledo.
- Ing. Jimmy Stewart Riofrio Neira.

Que, una vez revisada por cada uno de los miembros del Directorio, la terna presentada por el señor Presidente del Directorio, se procedió analizar los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Gerente General, detallados en el inciso segundo del Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en relación con el Art. 18 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, "VIALSUR EP".





RESUELVE:

Artículo Uno.- Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", al señor Ingeniero Jimmy Stewart Riofrio Neira, portador de la cédula de ciudadanía 110222753-3, para que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Artículo Dos.- Procédase a comunicar de este particular al señor Ingeniero Jimmy Stewart Riofrio Neira, a fin de que acepte o no el cargo a él conferido, cumpliendo con la presentación de la documentación legal requerida para estos casos.

Artículo Tres.- La remuneración fijada para el Gerente General de la empresa "VIALSUR EP", se cancelará con cargo al presupuesto de la misma.

Disposición final.-

Artículo Uno.- La presente reforma entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día sabado dos de noviembre del año dos mil trece.

Ing. Rubén Bustamante Monteros.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP".

Abg. Jaime Santiago Pozo Vintimilla.

SECRETARIO AD-HOC/DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR

"VIALSUR EP".